

PLIEGO REGULADOR DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEIS ASCENSORES EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA.....	3
I. CONDICIONES PARTICULARES	3
1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	3
2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....	3
3. IMPORTE DEL CONTRATO	4
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	4
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	5
6. PROPOSICIONES.....	7
7. MESA DE CONTRATACIÓN	9
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	13
10. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS	14
11. DAÑOS Y PERJUICIOS, SEGUROS.....	14
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	15
14. FORMA DE PAGO.....	16
15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	16
16. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	16
17. REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS	19
18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	19
19. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	20
20. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	20
21. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	21
II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	22
1. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN.....	22
2. OBJETO DEL CONTRATO	22
3. CONDICIONES GENERALES.....	23
4. PRESCRIPCIONES MÍNIMAS.....	23
5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	24
6. OTROS TRABAJOS INCLUIDOS DENTRO DEL PRECIO.....	24
7. LIMPIEZA DE LA OBRA:.....	24
8. DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA	25

9. VISITA DE LAS INSTALACIONES.....	25
ANEXO I. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.....	26
ANEXO I-BIS: MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.....	28
ANEXO II - OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS	30
ANEXO III – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.....	33
ANEXO IV - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).....	36
ANEXO V- PLANOS UBICACIÓN Y DIMENSIONES	38

PLIEGO REGULADOR DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEIS ASCENSORES EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1.1 Objeto

El objeto del contrato es el suministro, instalación y mantenimiento de seis ascensores en la Universidad Pública de Navarra, cuatro en el Aulario y dos en el edificio de la Biblioteca, que sustituirán a los seis existentes actualmente. El contrato incluirá el desmontaje, retirada y gestión de los ascensores actuales y, en caso necesario, modificaciones de protecciones eléctricas de origen, acometida eléctrica, ayudas de albañilería, pintura y cualquier otra actividad que pudiera ser imprescindible para la obtención del objetivo final.

La ejecución de la obra se repartirá en 3 años de la siguiente manera:

- 2026: dos ascensores en el Aulario, zona este (Aulario A).
- 2027: un ascensor en Aulario, zona suroeste (Aulario C) y un ascensor en la Biblioteca (núcleo escaleras centrales).
- 2028: un ascensor en el Aulario, zona suroeste (Aulario C) y un ascensor en la Biblioteca (núcleo escaleras centrales).

Nº de Expediente: O-**ABR0004/2026**

1.2 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrará por las presentes condiciones particulares y prescripciones técnicas, y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego, que tendrá carácter contractual.

Así mismo, tendrán carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato.

1.3 Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a la finalidad de unificar los contratos de mantenimiento, reducir costes y favorecer el stock de repuestos.

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato será el Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1 El presente contrato tiene un precio máximo de licitación de 195.000 euros, IVA excluido (21% IVA: 40.950,00 euros; Total IVA incluido: 235.950,00 euros), que se repartirán de la siguiente forma:

- Año 2026: se instalarán dos ascensores en el Aulario con un precio máximo de 26.225,5 euros, IVA excluido, cada uno: 52.445 euros en total.
- Año 2027: se instalará un ascensor en el Aulario y otro en la Biblioteca con un precio máximo de 27.009,32 euros, IVA excluido, el ascensor del Aulario y 43.214,68 euros, IVA excluido, el de la Biblioteca, lo que supone un total de 70.224 euros, IVA excluido.
- Año 2028: se instalará un ascensor en el Aulario y otro en la Biblioteca con un precio máximo de 27.819,88 euros, IVA excluido, el ascensor del Aulario y 44.511,12 euros, IVA excluido, el de la Biblioteca, lo que supone un total de 72.331 euros.

3.2. El gasto correspondiente a dicha contratación se ejecutará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 61.586,16 euros a la partida 30.11.11/0722/622.00 “Edificios y otras construcciones” del presupuesto de gastos de 2026, una vez descontados 1.872,29 euros de IVA deducible.
- 84.971,04 euros con cargo a la partida 30.11.11/0722/622.00 “Edificios y otras construcciones” del presupuesto de gastos de 2027 o partida equivalente que se habilite a los efectos.
- 87.520,51 euros con cargo a la partida 30.11.11/0722/622.00 “Edificios y otras construcciones” del presupuesto de gastos de 2028 o partida equivalente que se habilite a los efectos.

3.3 A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, transporte, descarga, montaje, tasas y toda clase de tributos, en particular el IVA.

3.4. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **15 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los Pliegos Reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **cada licitador no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, supondrá igualmente la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente Pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se

establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa, y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) Se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- b) Se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en **dos sobres** identificados como:

- Sobre B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE B. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS:

B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme se establece en el **Anexo I**, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma

única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá presentar de cada subcontratista una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, se sumará a la empresa que licita, la solvencia de todos los subcontratistas.

B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este **sobre B**, se adjuntará, además de la declaración responsable, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas), según se dispone en la cláusula 8.1 de este Pliego.

En la documentación que se presente en este sobre debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos y requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será causa de exclusión no aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los aspectos y requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La documentación técnica que presente el licitador contendrá los siguientes aspectos:

La memoria técnica deberá recoger todos los aspectos relativos a la obra, tanto en lo referente al desmontaje de los ascensores existentes, adecuación del hueco, como a los materiales y a la instalación del objeto de este Pliego. Se deberá hacer mención explícita y aportar la documentación que justifique los aspectos indicados en la condición particular 8. “Criterios de adjudicación: Criterios cualitativos” de este Pliego. Asimismo, se deberá indicar cualquier aspecto reseñable en lo referente a la implantación en las distintas fases, así como a las afecciones y las medidas para minimizarlas. La Memoria Técnica llevará el orden de los criterios de adjudicación.

La memoria técnica se presentará en formato PDF, DIN-A4 con letra Arial tamaño 10. La extensión máxima será de 16 páginas (equivalente a 8 folios impresos a doble cara) y las páginas que excedan este límite no serán consideradas para la valoración.

Podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la

confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y valoración de ofertas, prevista en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SOBRE C. - OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II “Oferta cuantificable con fórmulas”**.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión el superar el importe máximo de licitación.

La persona física o jurídica licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de **siete días naturales** desde la notificación del requerimiento.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de Contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

Presidenta: - D^a. Mar González Paredes. Gerente.

Vocales: - D. Miguel Berazaluze Gómez, Jefe de la Sección de Infraestructuras.
- D. José Luis Moneo Sánchez-Marco, Gestor de la Sección de Infraestructuras.
- D^a. María Saulea Munárriz, Directora del Servicio de Control Interno.

Secretaria: - D^a. Aintzane Echaide Gamba, Técnica del Servicio Jurídico.

Mesa suplente:

Presidenta: - D^a. M^a José Iñigo Berrio, Jefa de la Sección de Gestión Económica.

Vocales: - D. Vicente Aguinaga Zabalza, Jefe de la Unidad de mantenimiento. Sección de Infraestructuras.

- D. Santiago Álvarez Folgueras. Director del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.

Secretaria: - D^a. Luisa Moreno Goñi, Jefa de Sección de Asesoría Jurídica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en acto interno, a la apertura y valoración de las ofertas y a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las mismas.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Efectuada esta evaluación, o examinada la admisión de las ofertas, procederá la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal para la apertura del sobre C.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada empresa licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

La Mesa evaluará la documentación técnica y para formular la propuesta, atenderá los siguientes criterios:

8.1. CRITERIOS CUALITATIVOS (10 puntos) Documentación a presentar en el sobre B.

Memoria técnica de ejecución del servicio: Se valorará de la siguiente forma:

1. Características de los equipos objeto del contrato (hasta 5,5 puntos):

- Conexión al equipo para monitorización remota por parte del mantenedor y de la UPNA (hasta 2 puntos): Actualizaciones OTA, estados, alarmas, contadores, posibilidad de publicar por parte de la UPNA información de interés en la pantalla de visualización, posibilidad de bloquear remotamente acceso a plantas, etc.
 - Materiales y acabados de cabina (hasta 2 puntos).
 - Mejoras (hasta 1,5 puntos):
 - Detección y aviso de agua en foso.
 - Pintado hueco de ascensor.
 - Alumbrado vertical, no puntual, del hueco de ascensor.
2. **Planificación de la obra (hasta 1,5 puntos)**. Se aportará un planing y cronograma de la obra indicando las tareas que se desarrollarán.
3. **Plano de implantación (hasta 1,5 puntos)**: accesos, acopios, circulaciones de personal, entrada de materiales y organización de obra en general.
4. **Afecciones (hasta 1,5 puntos)**. Se valorará el nivel de detalle de la solución propuesta para evitar molestias e interferencias en la actividad de la Universidad.

8.2. CRITERIOS EVALUABLES CON FÓRMULA (90 puntos): Documentación a presentar en el sobre C.

8.2.1 Oferta económica: hasta 48 puntos.

Esta oferta contemplará el precio unitario de cada uno de los seis ascensores.

El valor máximo corresponderá a la oferta económica conjunta más baja, realizándose una regla de tres inversamente proporcional para obtener la puntuación del resto de empresas. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \times Oe / Of$$

donde, Po = Puntuación obtenida, Pm = Puntuación máxima posible, Oe = Oferta más económica, Of = Oferta realizada.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al 60% del presupuesto máximo de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8.2.2 Criterios de tracción y eficiencia (hasta 6 puntos).

- Velocidad nominal [m/s] (hasta 0,2 puntos por cada ascensor)
- Potencia Standby [W] (hasta 0,2 puntos por cada ascensor)
- Energía por viaje [Wh] (hasta 0,2 puntos por cada ascensor)
- Tipo de máquina (hasta 0,2 puntos por cada ascensor)
- Regeneración con vertido a red (0,2 puntos por cada ascensor)

8.2.3 Criterios de carga y tamaño de los ascensores Aulario 1 (Sureste) Aulario 2 (Suroeste), Aulario 3 (Noroeste) y Biblioteca 2 (Oeste), (hasta 4 puntos):

- Carga nominal (hasta 0,3 puntos por cada ascensor)
- Medidas interiores (hasta 0,3 puntos por cada ascensor)
- Ancho de paso libre (hasta 0,3 puntos por cada ascensor)
- Alto de paso libre (hasta 0,1 puntos por cada ascensor)

8.2.4 Criterios de carga y tamaño de los ascensores Aulario 4 (Noreste) y Biblioteca 1 (Este) (hasta 4 puntos).

- Carga nominal (hasta 0,6 puntos por cada ascensor)
- Medidas interiores (hasta 0,6 puntos por cada ascensor)
- Ancho de paso libre (hasta 0,6 puntos por cada ascensor)
- Alto de paso libre (hasta 0,2 puntos por cada ascensor)

8.2.5 Grado de antivandalismo según UNE EH 81-71: 2023 (hasta 6 puntos).

Se concederán los puntos según las siguientes opciones:

- Sin categoría: 0 puntos
- Categoría 1: 0,4 puntos por cada ascensor
- Categoría 2: 1 punto por cada ascensor

8.2.6 Garantía adicional sobre los tres años obligatorios (hasta 12 puntos). Se concederá un punto por cada trimestre completo de ampliación de la garantía y mantenimiento por encima de los tres años obligatorios, hasta un máximo de 36 meses de extensión.

Dicha extensión se deberá expresar en meses completos, que se entenderán por encima de los tres años obligatorios.

8.2.7. Criterios de carácter social (hasta 10 puntos). Se concederán 10 puntos a las empresas que contraten la limpieza diaria y final de la obra con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción Laboral.

En su caso, con la firma del contrato de ejecución de la obra se hará entrega del contrato firmado con la Empresa de Inserción o Centro Especial de Empleo, así como el contenido de las citadas limpiezas periódicas y finales.

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables.
2. Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.
3. Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.

Se le adjudicará el contrato a la empresa que cumpla el mayor número de estos tres criterios de desempate.

En el caso de que las empresas cumplan con el mismo número de entre estos tres criterios de desempate, tendrá preferencia la empresa que cumpla los criterios según el orden de numeración establecido en esta condición particular, de tal forma que si las empresas empatadas cumplen dos de los criterios, pero sólo una de ellas cumple con el criterio 1, esta última será la adjudicataria.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, y si continúa persistiendo, a la empresa que cuente en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

Si a pesar de la aplicación de estos criterios de desempate, continúan dos o más empresas empatadas, se designará por la Mesa de Contratación al adjudicatario por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato los documentos que figuran en el **Anexo III** de este Pliego.

El adjudicatario de la presente contratación deberá constituir una garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato, con carácter previo a la formalización del mismo, en las formas previstas en el artículo 70.3, letras a, b y c, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

10. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

Una vez formalizado el contrato, **en el plazo máximo de 5 días**, se procederá a la comprobación del replanteo entre los servicios técnicos de la Universidad, el contratista y la Dirección de Obra, cuyo resultado se formalizará en un acta. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Si la persona contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, pudiendo el órgano de contratación optar por la resolución del mismo o por la imposición de penalidades a razón de cien (100) euros por cada día que hubiese pasado desde el inicialmente previsto para la firma del acta de comprobación del replanteo hasta el día en que efectivamente se firme.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del Director de la Obra y sin reserva por parte de la persona contratista, la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para su inicio.

El acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

11. DAÑOS Y PERJUICIOS, SEGUROS

Desde la firma del contrato la persona contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que puedan producirse en relación con las obras objeto de este contrato, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros.

La persona contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una **póliza de responsabilidad civil** durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior al importe del contrato. La persona adjudicataria deberá remitir, tal y como se exige en el **Anexo III**, la justificación del pago de la prima correspondiente.

Para el pago de las certificaciones será preceptivo que la persona contratista esté al corriente del pago de las primas de los seguros contratados, en particular de responsabilidad civil general.

Serán de cuenta de la persona contratista todos los gastos y sanciones que se originen con motivo de las obras, tales como deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, rotura de mobiliario o señalizaciones urbanas, arbolado, etc.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los derivados de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 Ejecución del contrato y plazo

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las condiciones particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

Este contrato tiene el carácter de plurianual debiendo ejecutarse a razón de dos ascensores por año, quedando abierta la posibilidad de ejecutarlo en 2 años siempre de común acuerdo entre ambas partes.

En cada periodo, el contratista estará obligado a la entrega de la instalación de los dos ascensores correspondiente al año, según se especifica en el punto 1 “Objeto” o del número de ascensores acordados. Dicha instalación deberá realizarse en los meses de julio y agosto, coincidiendo con el periodo no docente, quedando terminados y en servicio en fecha anterior al 31 de agosto del correspondiente año.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Universidad Pública de Navarra podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que establece la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10.2 Entrega, recepción y garantía

En el acto de recepción formal de la instalación se comprobará su estado y su adecuación a las condiciones pactadas en el contrato. Si la misma no se encuentra en estado de ser recibida, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

Se señala un **plazo de garantía mínimo de tres años**, a contar desde la fecha de entrega de la instalación a satisfacción de la Universidad Pública de Navarra.

Durante el plazo de garantía, caso de existir vicios o defectos en la instalación, la Universidad podrá optar por reclamar al contratista la reposición de los elementos que resulten defectuosos o la reparación de los mismos, si fuese suficiente. Si los bienes resultan ser no aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá, antes de que concluya dicho plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El adjudicatario se hará responsable de los daños a personas o bienes que se produjeran como consecuencia de sus actuaciones, omisiones, negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

14. FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria del contrato podrá emitir anualmente dos facturas, una por cada ascensor instalado y puesto en servicio. En el caso de que se acuerde instalar más de dos ascensores al año, se podrá emitir la factura correspondiente a cada ascensor instalado y puesto en servicio.

El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos realizados y del suministro que tiene por objeto este contrato con arreglo a los precios convenidos, en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de la factura en la Universidad.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Campus de Pamplona:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500063

Unidad Tramitadora: U03500063

Expediente de Contratación: 2026/0000608

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El adjudicatario no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

16. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Cuando, por causas imputables a la persona contratista, los plazos se hubieran incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga, con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la

Universidad Pública de Navarra un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando la empresa adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o baja en el rendimiento convenido, la Universidad dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre el contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves las siguientes:

- Causar daños a los bienes de la Universidad.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a siete días naturales.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el pliego de condiciones técnicas o en la oferta técnica de la empresa contratista, que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que sean consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones, de los distintos trabajos exigidos, o de las prestaciones y exigencias contractuales. Entre ellas:

- La ejecución defectuosa del contrato.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato entre siete y treinta días naturales.
- No reparar los daños producidos en los bienes.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de una orden de la Universidad referida a las obligaciones asumidas por el contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que impliquen la infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en este Pliego o en el contrato, o incumplimiento de ofertas hechas por la

adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental. Entre otras, se consideran faltas muy graves las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o alguno de los compromisos asumidos en su oferta y, en particular, el retraso injustificado o suspensión de la prestación por causas imputables al contratista en un plazo superior a 30 días naturales.
- El fraude económico a la Universidad, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus directivos responsables o empleados.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Universidad.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
 - Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
 - Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.
- Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la Unidad Gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio del derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a

satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

17. REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS

El suministro deberá cumplir con los siguientes requisitos derivados de las Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, aprobadas por Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre:

- 1) Ir provisto del marcado CE.
- 2) Disponer de la declaración de conformidad.
 - Nombre y dirección del fabricante.
 - Identificación de la máquina.
 - Disposiciones a las que se ajusta la máquina.
 - En su caso, organismo notificado y examen CE de tipo.
 - Redactada en castellano.
- 3) Manual de instrucciones.
 - Instalación.
 - Puesta en servicio.
 - Utilización.
 - Mantenimiento, etc.
 - Redactado en castellano.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes en cuanto a la ejecución de la obra, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad Gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia

a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

19. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

20. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c y e) del artículo 6.1.

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de

un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

21. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

La Universidad Pública de Navarra cuenta con 49 ascensores y en su mayor parte tienen una antigüedad superior a 30 años, teniendo algunos un uso continuo, por lo que se va a proceder a la sustitución de seis de ellos. Los ascensores a sustituir objeto de este Pliego están ubicados en el Campus de Arrosadía, cuatro en el edificio Aulario y otros dos en la Biblioteca, en la zona del núcleo central de escaleras.

La Universidad valorará la posibilidad de instalar en el Aulario y en la Biblioteca, uno en cada edificio, un ascensor de mayores dimensiones, mayor carga útil y mayores pasos de puerta, de cara a facilitar los trabajos de traslados de mobiliario.

Actualmente, los seis ascensores son hidráulicos con cuarto de máquinas en planta inferior, de único embarque, con parada en cuatro plantas, velocidad de 0,63m/sg, capacidad de carga de 630kg - 8 personas, cabina útil de 108x139 cm y paso libre de puerta de 80x200 cm. A modo orientativo, se adjunta plano con las dimensiones de los huecos actuales (Anexo V).

2. OBJETO DEL CONTRATO

Los ascensores a sustituir objeto de este Pliego están ubicados en el Campus de Arrosadía de la Universidad Pública de Navarra, cuatro en el edificio Aulario, de los cuales uno está definitivamente fuera de servicio y otros dos en la Biblioteca, en la zona del núcleo central de escaleras.

Con esta actuación de sustitución se pretende conseguir entre otras cosas:

- Aumentar la fiabilidad de los aparatos.
- Aumentar el confort de los usuarios y la velocidad en los desplazamientos verticales, así como reducir los tiempos muertos del arranque de los actuales.
- Aumentar la eficiencia energética.
- Mejora de las condiciones estéticas.
- Mejora en la durabilidad de los materiales y elementos, tanto a nivel funcional como estético (distintos grados de antivandalismo según EN81-71)
- Aumento, en la medida de lo posible, de las dimensiones útiles de cabina.
- Aumento, en la medida de lo posible, de la altura libre y luz de paso en las puertas de cabina y piso.
- Recuperación de los actuales cuartos de máquinas para dotarles de un uso distinto, ajeno al del propio ascensor.
- Unificar en la misma empresa, la instalación, la garantía y el servicio de mantenimiento mensual exigido por la ITC-AEM-1.

3. CONDICIONES GENERALES

El adjudicatario realizará para cada ascensor el **Proyecto técnico** completo que incluirá la parte de obra civil necesaria, instalación de Baja Tensión, proyecto del ascensor propiamente dicho y el **Estudio de Seguridad y Salud** en un plazo máximo de 30 días naturales a contar tras la firma del contrato. La Universidad Pública de Navarra revisará los proyectos y podrá solicitar las modificaciones que estime oportunas.

El adjudicatario está obligado a mantener el mismo modelo de ascensor para los cuatro del Aulario y para los dos de la Biblioteca; no obstante, el adjudicatario podría proponer un modelo más actual y de mejores prestaciones, teniendo que ser aprobado expresamente por parte del Servicio de Mantenimiento.

Se realizarán las siguientes actuaciones:

- La redacción del proyecto de ejecución, el estudio de Seguridad y Salud y la coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto en caso de intervenir varios proyectos (obra civil, ascensor etc). Todos ellos realizados por técnico competente.
- Tras la asignación por parte de la Universidad Pública de Navarra de un coordinador de seguridad y salud, el adjudicatario elaborará el Plan de Seguridad y Salud.
- La ejecución de las obras, incluido el desmontaje, retirada y gestión de residuos (tasas incluidas) de los ascensores objeto de sustitución. Estos trabajos quedarán condicionados a la aprobación del proyecto por parte de la Universidad Pública de Navarra y del Plan de Seguridad y Salud por parte del coordinador.
- La Dirección Técnica de la Obra.
- Puesta en marcha, legalización, incluso inspección por OCA, y todos los trámites administrativos y tasas necesarias para su legalización hasta la obtención de la autorización de puesta en servicio por el Departamento competente del Gobierno de Navarra, así mismo incluye el desmontaje, retirada y gestión de residuos de los ascensores objeto de sustitución.

Antes del inicio de la retirada de los ascensores actuales, y de acuerdo con el mantenedor actual y la Universidad, se decidirán los elementos que se guardarán como aprovechables y la forma y momento del desmontaje.

4. PRESCRIPCIONES MÍNIMAS

En cualquier caso y, como requisitos mínimos, se deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- Dimensiones útiles de cabina, así como de paso, iguales o superiores a las actuales.
- Capacidad mínima: 630 (kg).
- Velocidad mínima: 1m/s.
- Tipo de tracción: motor directo, sin reducción.
- Sin cuarto de máquinas.
- Los ascensores de la Biblioteca deberán disponer de código para poder bajar a sótano.
- Acabados interiores: revestimiento de acero inoxidable, sin espejo, pavimento de goma antideslizante.

- Garantía de producto mínima de 3 años.
- Mantenimiento mensual según ITC-AEM 1 incluido en el precio de licitación, tanto en el periodo de garantía mínima de 3 años como en el de garantía adicional ofertado.

5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario será responsable de las condiciones de seguridad durante el período de ejecución de las obras, y en especial del cumplimiento de las normas contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollando un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, cuando sea de aplicación.

La Universidad contratará y nombrará un **coordinador de seguridad y salud**, que aprobará el Plan de Seguridad y Salud que redacte el adjudicatario. El coordinador realizará también la coordinación de seguridad y salud en fase de obra.

6. OTROS TRABAJOS INCLUIDOS DENTRO DEL PRECIO

Dentro del precio del contrato ofertado por el licitador también está incluido, siendo su coste por cuenta del adjudicatario, lo siguiente:

- Todos los medios de protección necesarios según la normativa vigente, o exigidos por el Servicio de Infraestructuras de la Universidad o la dirección de obra o el coordinador de seguridad y salud, aunque no estén expresamente indicados en el presupuesto del proyecto o en el estudio de seguridad y salud o exista un error en su medición.
- Todos los medios auxiliares necesarios según la normativa vigente, o exigidos por el Servicio de Infraestructuras de la Universidad o la dirección de obra, aunque no estén expresamente indicados en el presupuesto del proyecto o en el estudio de seguridad y salud o exista un error en su medición.
- La gestión de los residuos procedentes de la obra según lo exigido por la normativa vigente. Incluso documentación necesaria para su tramitación, aunque no esté expresamente indicado en el presupuesto del proyecto o exista un error en su medición.
- Cualquier tipo de ayuda de albañilería a cualquier oficio, aunque no estén expresamente indicadas en el presupuesto del proyecto o exista un error en su medición.
- Colocación de vallados o cerramientos provisionales y cualquier tipo de señalización de obra.
- Inspección inicial con informe favorable por parte de un organismo de control autorizado, así como su registro en el departamento de industria.

7. LIMPIEZA DE LA OBRA:

- Limpieza diaria de la obra en las zonas actualmente en uso que se vean afectadas por las obras, con el objeto de mantenerla limpia diariamente durante el tiempo que duren los trabajos.
- Limpieza de zonas exteriores al edificio que se vean afectadas por las obras.

- Limpieza final de toda la obra y zonas adyacentes (todas las zonas a las que haya afectado el polvo) para dejarla en condiciones de utilización: barrido, fregado, limpieza de polvo y pegotes de paramentos verticales, carpinterías, muebles, etc., etc. limpieza de cristales. Todo listo para su uso sin necesidad de ninguna intervención posterior. Totalmente terminado y a satisfacción de la Universidad.

8. DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA

Al final de la obra y previo al pago de la certificación final, se entregará a la universidad la documentación de cada uno de los ascensores la cual contendrá, al menos, lo siguiente:

- Declaración de conformidad.
- Planos de instalación.
- Esquemas eléctricos
- Instrucciones de mantenimiento
- Instrucciones de uso y de rescate
- Relación de elementos que lo componen con referencias de piecerío.
- Certificado de inspección final favorable de OCA
- Justificante de registro en industria de toda la documentación necesaria previa a la puesta en marcha.

9. VISITA DE LAS INSTALACIONES

Los licitadores que lo deseen podrán visitar las instalaciones del campus de Arrosadía el **día 5 de marzo, jueves a las 12 horas**. El punto de encuentro será en la entrada al edificio del Aulario del campus de Arrosadía.

Cualquier consulta al respecto de las prescripciones de este pliego será atendida a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra.

ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Teléfono	
Fax	
Mail	

Don/Dña. D.N.I.
con domicilio en
en nombre propio o en representación de

Visto el Pliego Regulator que ha de regir en la ***“Contratación del suministro, instalación y mantenimiento de seis ascensores de la Universidad Pública de Navarra” (O-ABR0004/2026)***

DECLARA de forma responsable:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.
- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego regulador de la licitación.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
.....

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:
.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

MEDIANA

PEQUEÑA

MICRO

NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO I-BIS: MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

(Exclusivamente para empresas extranjeras)

D./D.^a.....,
con DNI/NIE n.º , en nombre propio o en representación de la empresa , en calidad de , al objeto de nuestra participación en el presente contrato ***“Contratación del suministro, instalación y mantenimiento de seis ascensores de la Universidad Pública de Navarra” (O-ABR0004/2026)***

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

Que se trata de empresario/sociedad extranjera, y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato que celebre con la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder. Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración.

Documento firmado digitalmente por:

Declaración de identificación del titular o titulares reales

Información sobre las personas físicas conforme a los artículos 3.6) y 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión; al artículo 4.2.b) y c) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y al artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Nombre y apellidos	Código de Identificación extranjero	Fecha de nacimiento	País de emisión del Número de Identificación

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II - OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS

D/Dña.
 con DNI y domicilio en
 calle
 actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda),
 con NIF y domicilio en
 calle.....teléfono
 dirección de correo electrónico

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para concurrir a la convocatoria para la **“Contratación del suministro, instalación y mantenimiento de seis ascensores en la Universidad Pública de Navarra (O-ABR0004/2026)”** sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a las características técnicas mínimas exigidas y de acuerdo a las condiciones que a continuación se indican:

1. Oferta económica. Importe máximo de licitación: 195.000 €, IVA excluido. (Máximo 48 puntos)	
Aulario ascensor 1 (Sureste) Aulario ascensor 2 (Suroeste) Aulario ascensor 3 (Noroeste) Aulario ascensor 4 (Noreste) Biblioteca ascensor 1 (Este) Biblioteca ascensor 2 (Oeste)	(Importe de cada ascensor, IVA excluido)
TOTAL	

2. Criterios de tracción y eficiencia (max. 6 puntos)						
	Aulario 1 (Sureste)	Aulario 2 (Suroeste)	Aulario 3 (Noroeste)	Aulario 4 (Noreste)	Biblioteca 1 (Este)	Biblioteca 2 (Oeste)
Velocidad nominal [m/s] (0,2 puntos)						
Potencia Standby [W] (0,2 puntos)						
Energía por viaje [Wh] (0,2 puntos)						
Tipo de máquina (0,2 puntos)						

Regeneración con vertido a red (0,2 puntos)									
								TOTAL	

3. Criterios de carga y tamaño ascensores AU-1, AU-2, AU-3 y BI-2 (max. 4 puntos)						
	Aulario 1 (Sureste)	Aulario 2 (Suroeste)	Aulario 3 (Noroeste)	Biblioteca 2 (Oeste)		
Carga nominal (0,3 puntos)						
Medidas interiores (0,3 puntos)						
Ancho de paso libre (0,3 puntos)						
Alto de paso libre (0,1 puntos)						
					TOTAL	

4. Criterios de carga y tamaño ascensores AU-4 y BI-1 (máximo 4 puntos)			
	Aulario 4 (Noreste)	Biblioteca 1 (Este)	
Carga nominal (0,6 puntos)			
Medidas interiores (0,6 puntos)			
Ancho de paso libre (0,6 puntos)			
Alto de paso libre (0,2 puntos)			
			TOTAL

5. Criterio grado de antivandalismo (máximo 6 puntos)							
	Aulario 1 (Sureste)	Aulario 2 (Suroeste)	Aulario 3 (Noroeste)	Aulario 4 (Noreste)	Biblioteca 1 (Este)	Biblioteca 2 (Oeste)	
Sin categoría (0 puntos)							
Categoría 1 (0,4 puntos)							
Categoría 2 (1 puntos)							

TOTAL	
-------	--

6. Garantía adicional sobre los 3 años obligatorios (expresado en meses) (máximo 12 puntos)	
--	--

7. Criterios de carácter social (10 puntos)	Sí	No

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO III – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos (según el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o su fotocopia autenticada notarial o administrativamente, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

C) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Solvencia económica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Acreditación de un volumen de negocios de actividades similares al presente contrato, de la suma de los 3 últimos años, igual o superior a 800.000 euros (IVA excluido) conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Solvencia técnica o profesional. Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Acreditar la instalación de ascensores nuevos en los tres últimos años por un valor igual o superior a 400.000 euros.
- Tener equipo propio de mantenimiento con sede en Navarra que permita, en un tiempo máximo de 30 minutos, atender presencialmente un aviso.

Declaración responsable de ser empresa conservadora de ascensores.

La empresa adjudicataria deberá estar **habilitada como empresa conservadora de ascensores** conforme al **Real Decreto 355/2024**, de 2 de abril, aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente. Las empresas licitadoras deberán justificar las mencionadas habilitaciones mediante declaración responsable. La empresa deberá cumplir las obligaciones determinadas por el mencionado Reglamento.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso con formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Los subcontratistas deberán presentar la declaración responsable del primer punto.

D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento Plan Igualdad y Discapacidad.

1.- La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Certificación que acredite que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, en el caso de empresa de 50 o más trabajadores.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.

2. En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público ni en materia de impuestos ni respecto a sus trabajadores, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y empleados con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incursas en la prohibición de contratar.

E) Copia de la póliza de responsabilidad civil, y documentación que acredite y justifique el pago de la prima correspondiente, por la cuantía y riesgo señalados, conforme a lo dispuesto en la condición particular 11 del Pliego Regulador.

F) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo IV).

ANEXO IV - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: O-ABR0004/2026 “Contratación de la instalación y mantenimiento de seis ascensores de la Universidad Pública de Navarra”

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

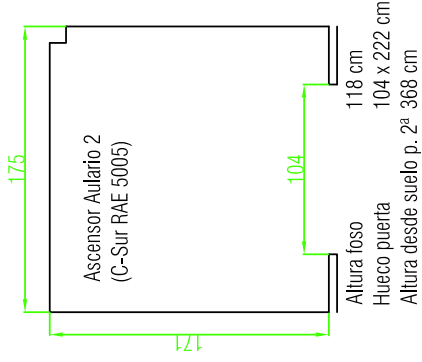
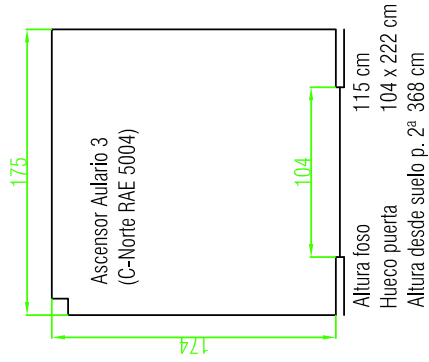
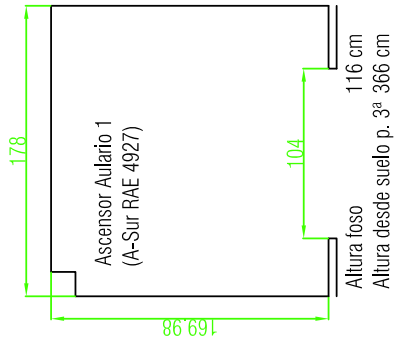
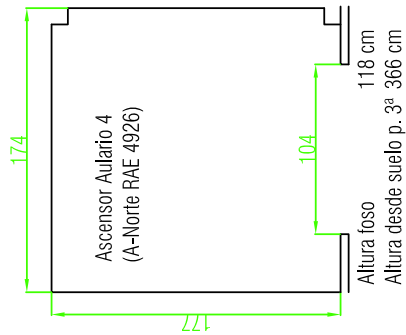
Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias /administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

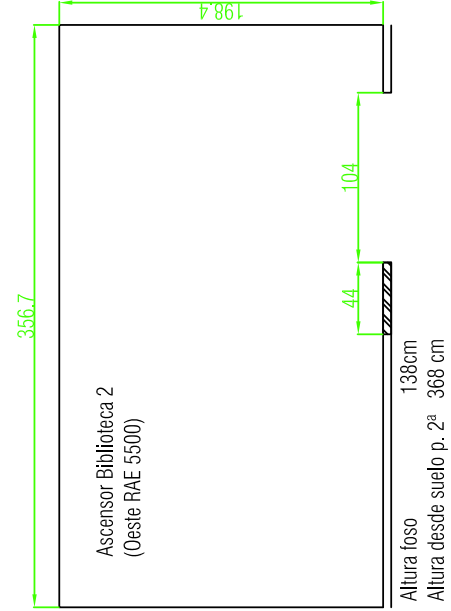
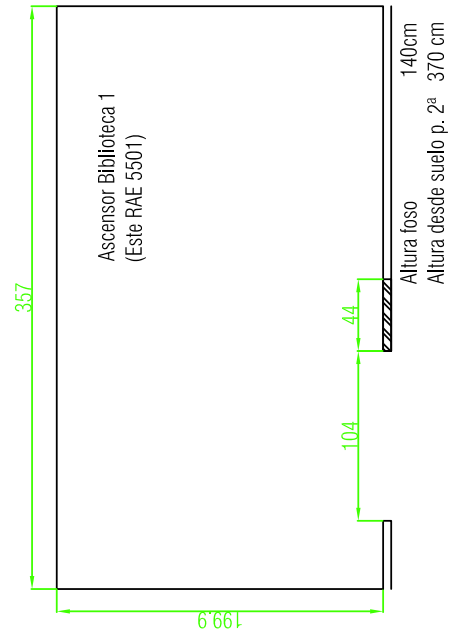
Documento firmado digitalmente por:

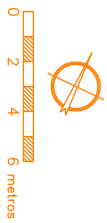
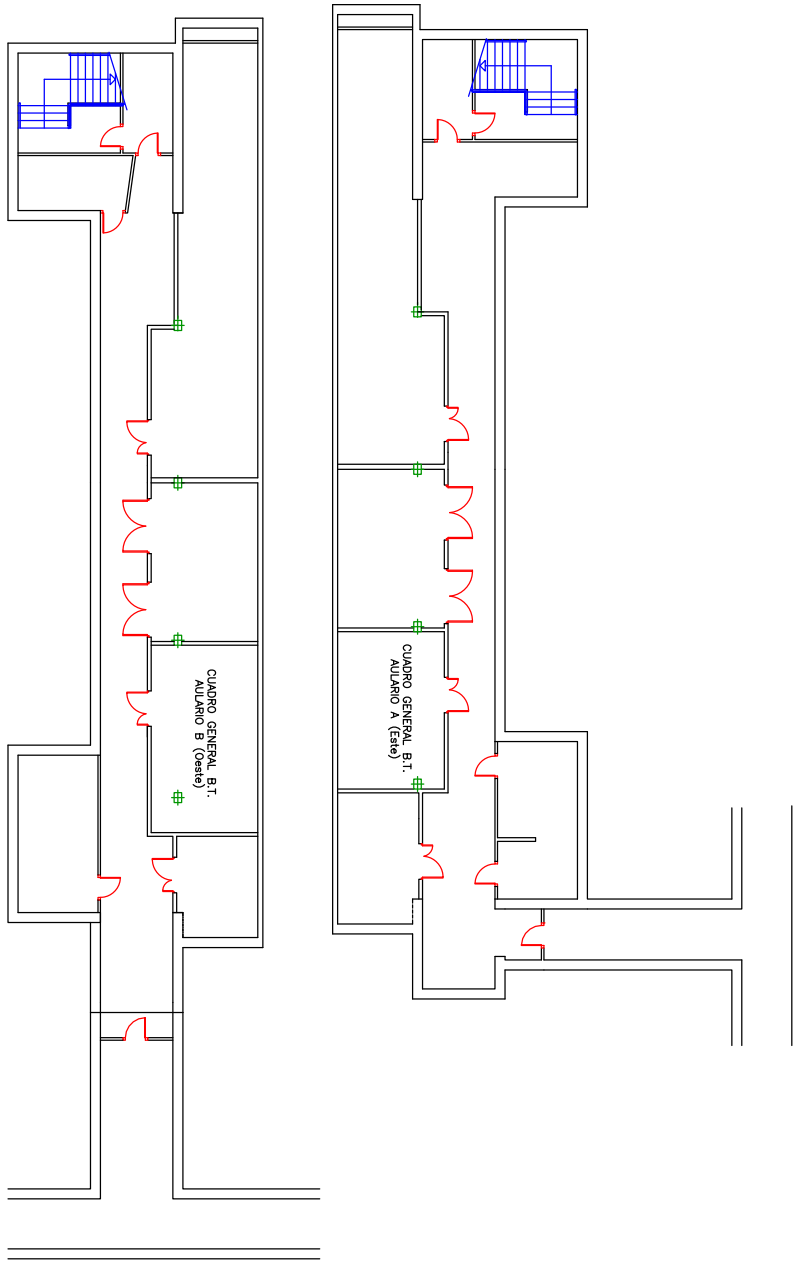
Anexo V- Planos ubicación y dimensiones

Aulario

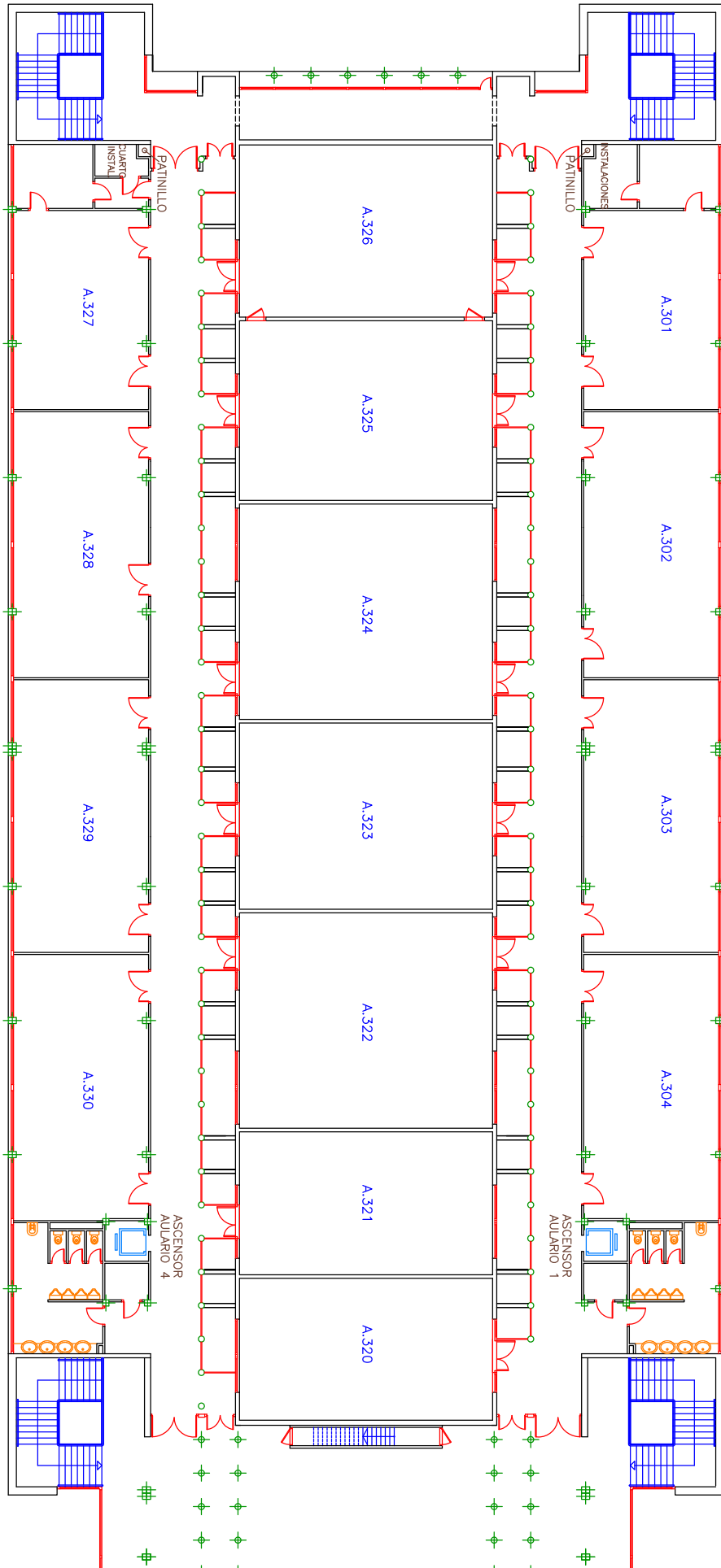


Biblioteca

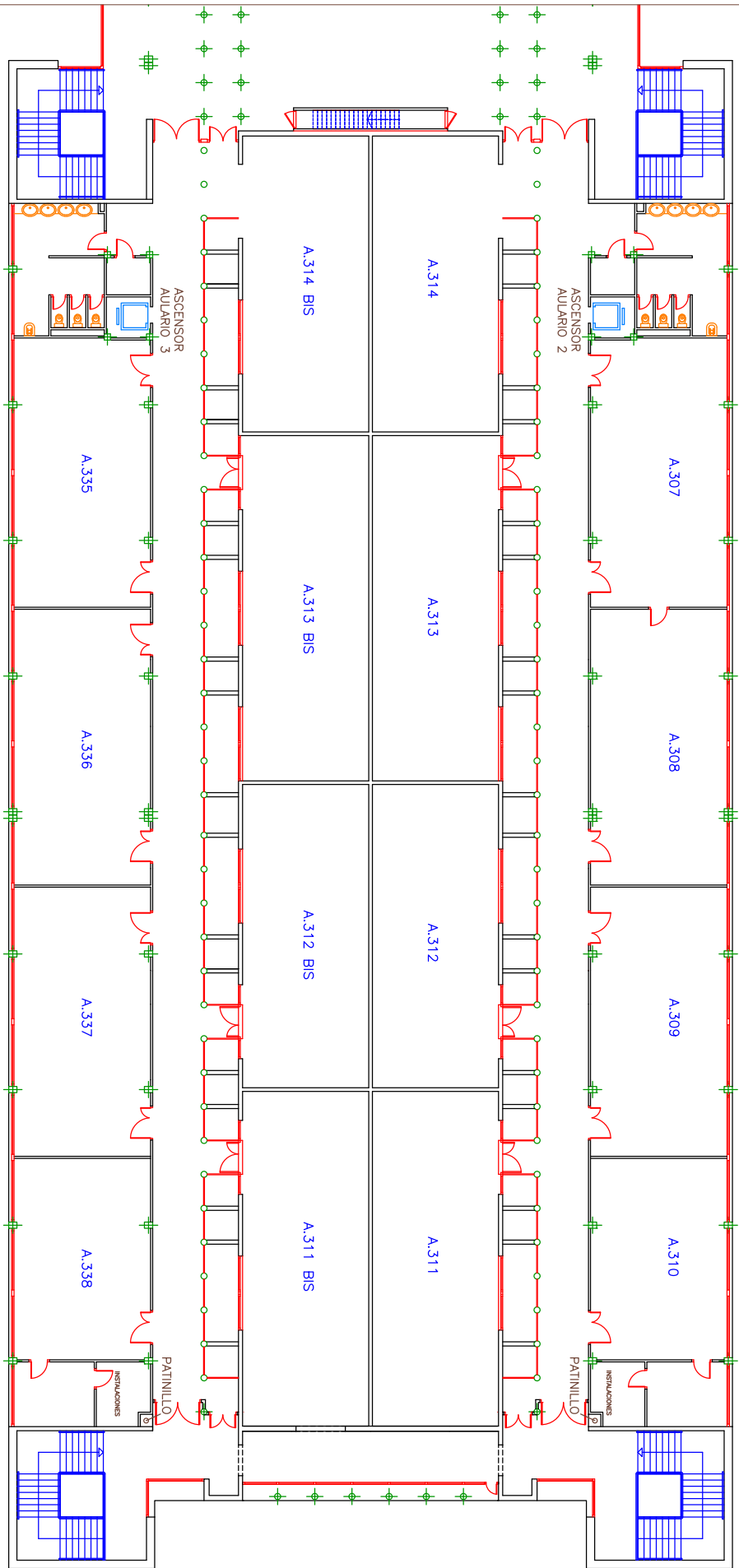




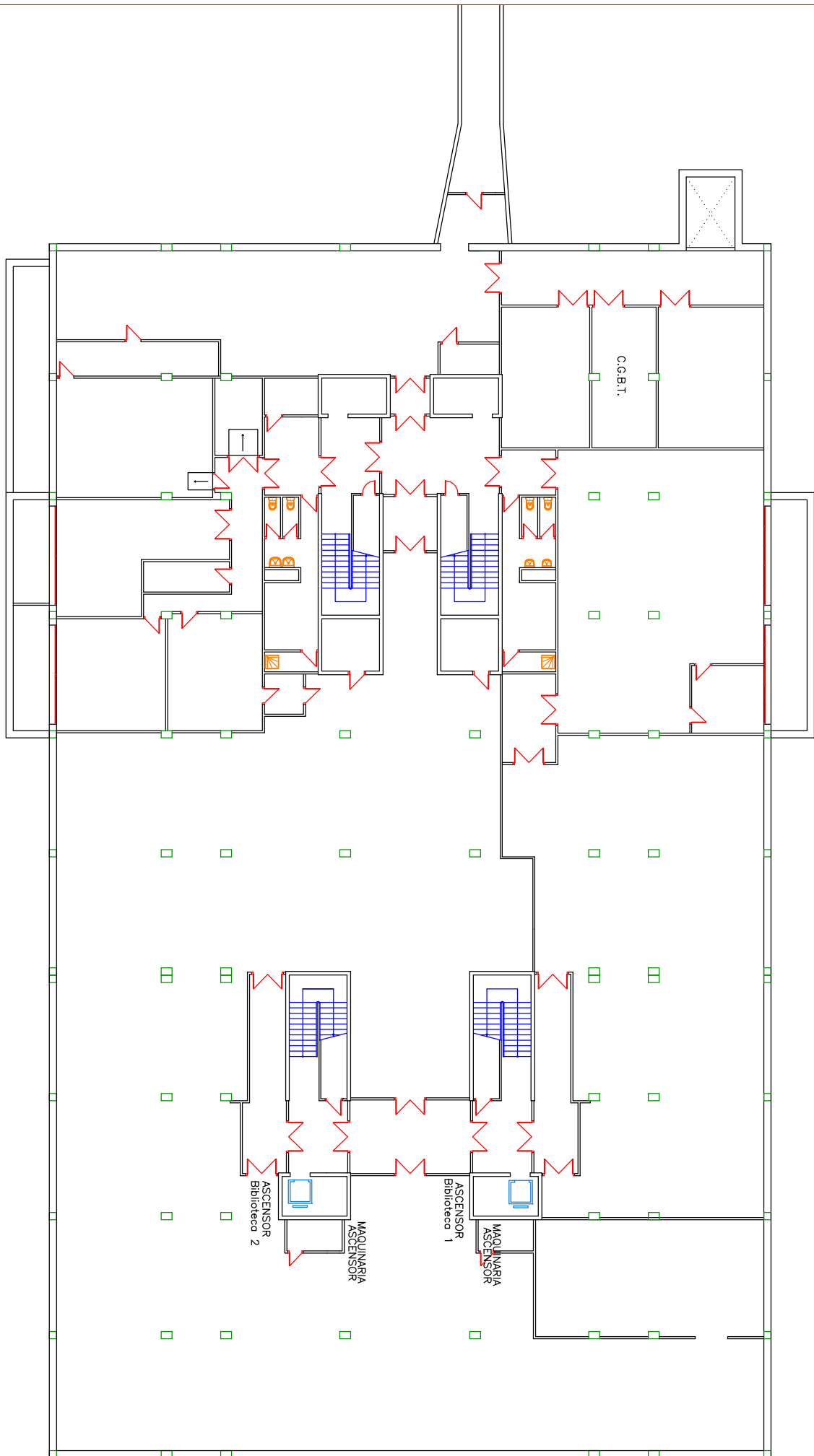
Aulario/Ikaskelategia		ESCALA/ESKALA:
Sótano		1:200
Sotoa		NUMERO/ZENBAKIA:
Sección de Obras y Mantenimiento		au-sot
Lanak eta Mantentze Atala		FECHA/DATA:
		NOVIEMBRE 2013




Aulario/Ikasgelategia Tercera Planta. Este <i>Hirugarren Sol Ekialde</i>		ESCALA/ESKALA: 1:200
Sección de Obras y Mantenimiento <i>Lanak eta Mantentze Atala</i>		NÚMERO/ZENBAKIA: au-3 E
		FECHA/DATA: AGOSTO 2018



 <p>UPNA Universidad Pública de Navarra Nafarroako Unibertsitate Publikoa</p>	<p>Aulario/Itasgelategia Tercera Planta. Oeste <i>Hirugarren Sol Mendebaldea</i></p>		<p>ESCALA / ESKALA: 1:200</p>
	<p>Sección de Obras y Mantenimiento <i>Lanak eta Mantentze Atala</i></p>		<p>NÚMERO/ZENBAKIA: au-3 W</p>
<p>FECHA/DATA: AGOSTO 2018</p>			



 <p>Universidad Pública de Navarra Universitatea Publică</p>	<p>Biblioteca Liburutegia</p>	
	<p>Sótano Sótca</p>	
<p>Sección de Obras y Mantenimiento Lanak eta Mantentze Atala</p>		
ESKOLA/ESKOLA:	1:200	
NUMERO/ZAKARRA:	bi-sot	
FECHA/DINA:	NOVIEMBRE 2025	

Firmado Por

Ramón Gonzalo García

26/02/2026

Página 43/43

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). Verifique su integridad en:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=5A49-7464-4259P6B78F6441>